



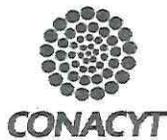
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

INDICE

	Pag.
INTRODUCCIÓN.	3
GLOSARIO DE TÉRMINOS.	4
CAPITULO I AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.	6
CAPITULO II POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	7
CAPITULO III ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS.	13
TRANSITORIOS	28





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como Entidad Coordinadora de Sector de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, atendiendo a los principios establecidos en los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y para los efectos de las atribuciones que a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales les otorgan los Artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Cualquier Naturaleza, con el objeto de simplificar y propiciar la aplicación de las normas que regulan las actividades en la materia, mismas que fueron analizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIMAT y aprobadas por el ÓRGANO DE GOBIERNO.

El presente documento reglamenta los procedimientos en la materia y deberá ser actualizado de acuerdo a la normatividad que al efecto emitan las autoridades competentes.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

GLOSARIO DE TERMINOS

Las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento respectivo, se aplicarán según corresponda a las POBALINES de que se trate.

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- **ADQUISICIONES:** Todo acto de compra de bienes muebles o contratación de prestación de servicios, incluido el arrendamiento de bienes muebles;
- **AREA DE ADQUISICIONES:** Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y/o el Departamento de Adquisiciones, que tienen encomendado gestionar y llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios del CIMAT.
- **ÁREA DE FINANZAS:** Dirección Administrativa y/o Subdirección de Recursos Financieros, que son las unidades administrativas del CIMAT, que tienen encomendado el manejo del Presupuesto del CIMAT;
- **ÁREA REQUIRIENTE:** Las unidades administrativas del CIMAT contempladas en su estructura organizacional, así como los líderes de Proyectos, como facultados para solicitar adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- **BIENES:** Los bienes muebles instrumentales y de consumo de dominio privado de la Federación, que figuren en los inventarios del CIMAT.
 - a. **Bienes instrumentales:** Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el CIMAT, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio. Con el fin de unificar criterios para clasificar como bien instrumental o bien mueble los equipos, instrumentos, mobiliario, éstos deberán cumplir con estos tres conceptos: i) El costo del bien instrumental deberá ser superior \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), valor antes del impuesto al valor agregado, ii) La vida útil del bien instrumental deberá ser por arriba de cinco años, y iii) Que el bien instrumental a adquirir no dependa de conectarse otro bien instrumental para efectuar su función.
 - b. **Bienes de consumo:** Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el CIMAT tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

registro global en sus inventarios de existencias, dada su naturaleza y finalidad de servicio.

- c. **Bienes muebles por su naturaleza**, Aquellos conforme a los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen.
- COMITÉ: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIMAT;
 - CIMAT: Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.;
 - CONSTITUCIÓN: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - DIRECTOR GENERAL: El Director General del CIMAT;
 - DISPOSICIONES PLURIANUALES: Disposiciones generales a las que se sujetarán las autorizaciones que otorgue el Titular del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., para la celebración de contratos plurianuales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma;
 - LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - LIDERES DE PROYECTO: Personal científico o tecnológico que ostenta ese carácter en el desarrollo de algún proyecto de investigación, de tecnología de innovación o de formación de recursos humanos;
 - LINEAMIENTOS: Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas; y servicios relacionados con las mismas;
 - ÓRGANO DE GOBIERNO: El Consejo Directivo del CIMAT;
 - PEF: Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente;
 - POBALINES: Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIMAT;
 - PROCESO DE ADQUISICIONES: Es el Proceso para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIMAT;
 - REGLAMENTO: Reglamento vigente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y
 - TIC's: Tecnologías de Información y Comunicación.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

CAPÍTULO I
AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

ARTÍCULO 1. El presente documento tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LAASSP y su REGLAMENTO, y tiene por objeto establecer las normas que regirán el control, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el CIMAT como Entidad coordinada por el CONACYT, así como el ámbito de las acciones relativas a la planeación, programación, ejecución, conservación, y mantenimiento de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; de igual forma, la prestación de los servicios de cualquier naturaleza, y los actos, contratos y ordenes de surtimiento que el CIMAT celebre.

ARTÍCULO 2. Solamente estarán sujetos a las disposiciones de este documento las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrate el CIMAT, en estricto apego a las disposiciones aplicables. Las adquisiciones contempladas en los convenios de Fondos Sectoriales o Mixtos, así como aquellas cuyo funcionamiento esté amparado en un convenio de asignación de recursos provenientes de Gobierno de los Estados o Instituciones que otorguen recursos para financiamiento de proyectos de investigación, no estarán sujetas a éstas disposiciones; toda vez que los recursos asignados al amparo de dichos convenios cuentan con reglas de operación. Tampoco estarán sujetos a las disposiciones de este documento las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen con cargo a los recursos del Fideicomiso del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIMAT.

ARTÍCULO 3. Las presentes POBALINES serán de observancia obligatoria y de carácter general para todos aquellos servidores públicos de todas aquellas áreas del CIMAT que intervengan en los PROCESOS DE ADQUISICIONES de cualquier naturaleza, con excepción de las Obras Públicas y los Servicios Relacionados con las Mismas, que contarán con sus propias políticas, bases y lineamientos en la materia. La observancia de las presentes POBALINES, será sin perjuicio a lo establecido en las leyes, reglamentos y a la normatividad vigente aplicable a la materia.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

El incumplimiento por parte de los servidores públicos del CIMAT a lo dispuesto en las POBALINES será sancionado en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 4. Para efecto de mayor eficiencia y oportunidad de las funciones del CIMAT, los correos electrónicos institucionales que se generen tendrán validez oficial, al igual que el Sistema de Adquisiciones del CIMAT.

ARTÍCULO 5. En lo no previsto en esta disposición normativa y de originarse alguna duda respecto de su interpretación y debido cumplimiento, se estará en el siguiente orden, a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología, para efectos de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la LAASSP y su REGLAMENTO, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, LFPRH y su Reglamento, del PEF, y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II
POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

ARTÍCULO 6. El ÁREA DE FINANZAS y el ÁREA DE ADQUISICIONES realizarán en forma coordinada la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios ajustándose a los objetivos del CIMAT, cuyo cumplimiento se tiene previsto realizar en el corto y mediano plazos; para lo cual deberán considerar las previsiones de recursos establecidos en los presupuestos aprobados anualmente y la existencia de bienes en los inventarios.

ARTÍCULO 7. El ÁREA DE ADQUISICIONES integrará en el mes de septiembre de cada año el proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del siguiente ejercicio presupuestal.

Para el ejercicio siguiente se ajustará de acuerdo a la autorización del presupuesto que otorgue la H. Cámara de Diputados. Una vez que haya sido ajustado, el ÁREA DE ADQUISICIONES lo publicará en COMPRANET y en la página de internet de CIMAT a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

ARTÍCULO 8. Cuando la contratación rebase un ejercicio presupuestal, aplicarán las DISPOSICIONES PLURIANUALES a las que se sujetarán las autorizaciones que otorgue el Titular de la Entidad.

ARTÍCULO 9. Corresponde al ÁREA DE FINANZAS elaborar los formatos del anteproyecto de presupuesto que al efecto solicite el CONACYT, los cuales serán enviados a dicha Institución previa obtención del visto bueno del Titular de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 10. El titular de la Dirección Administrativa será quien determine la procedencia de convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicien en el ejercicio fiscal siguiente en aquél en el que se formalizan.

ARTÍCULO 11. Será responsabilidad del CIMAT a través del Asesor Interno de Seguros, contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenta.

ARTÍCULO 12. El titular de la Dirección Administrativa en su carácter de Presidente del COMITÉ, es el conducto para presentar a revisión del mismo, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ARTÍCULO 13. Las convocatorias de licitación pública deberán ser elaboradas por el ÁREA DE ADQUISICIONES y con la información suministrada por las ÁREAS REQUIRIENTES y los artículos 29 de la Ley y el 39 del REGLAMENTO, asimismo deberán ser revisadas, actualizadas y aprobadas previas a su publicación en COMPRANET por parte del Titular de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. Las convocatorias deberán de publicarse en COMPRANET y en la página de Internet del CIMAT.

ARTÍCULO 14. La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, en coordinación con el ÁREA DE FINANZAS y el ÁREA DE ADQUISICIONES, será la responsable del control y seguimiento del presupuesto de adquisiciones autorizado. Asimismo deberá hacer las observaciones correspondientes y en su caso proponer a las unidades administrativas competentes las soluciones que considere procedentes.

ARTÍCULO 15. Para que se pueda formalizar una orden de surtimiento o contrato será necesario que el CIMAT cuente con el presupuesto respectivo debidamente aprobado y que el ÁREA REQUIRIENTE obtenga la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir el compromiso, lo cual será validado por el ÁREA DE FINANZAS, mediante sus actividades de Control Presupuestal, a través del documento en que el CIMAT determine que cuenta con la disponibilidad presupuestal y/o a través de las autorizaciones





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

electrónicas establecidas en el Proceso de Compra o Sistema de Adquisiciones del CIMAT. De no haber suficiencia presupuestaria, el ÁREA REQUIRIENTE y el ÁREA DE ADQUISICIONES deberán de abstenerse de formalizar órdenes de surtimiento, contratos o sus modificaciones.

ARTÍCULO 16. Con base en sus consumos históricos y avances de proyectos de investigación, las ÁREAS REQUIRIENTES determinarán la adquisición para asegurar la existencia de bienes consumibles, para lo cual, elaborarán una requisición que soporte la adquisición con base en el Proceso de Adquisición establecido dentro del CIMAT.

ARTÍCULO 17. El ÁREA DE ADQUISICIONES deberá tramitar ante las autoridades competentes los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para agilizar las adquisiciones solicitadas por las ÁREAS REQUIRIENTES del CIMAT. En caso necesario, solicitará el apoyo del área que requiere el bien y/o servicio.

ARTÍCULO 18. Cuando se trate de equipos y accesorios para tecnologías de información y comunicación, el área encargada de TIC's dentro del CIMAT, revisará técnicamente y dará el visto bueno en la adquisición desde la requisición hasta la recepción en almacén, de conformidad con el Manual Administrativo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones vigente.

ARTÍCULO 19. El ÁREA DE ADQUISICIONES deberá manifestar en las convocatorias de licitación o en las formas de invitación utilizadas, las facultades del CIMAT de adoptar a su elección las medidas conducentes para llevar a cabo la evaluación de las capacidades legal, administrativa, técnica, económica y financiera de los proveedores, mediante visitas a sus oficinas e instalaciones, incluyendo la verificación de los bienes que se pretendan adquirir, para garantizar de esta manera la participación de proveedores confiables.

ARTÍCULO 20. El ÁREA DE ADQUISICIONES es la única facultada para realizar los procedimientos de adquisiciones de bienes, de los arrendamientos y de la prestación de servicios. Cuando las demás áreas del CIMAT, realicen directamente la contratación de las adquisiciones de bienes, de los arrendamientos y de la prestación de servicios, invariablemente deberán contar por escrito con la autorización del Director General y realizar las adquisiciones conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia. El área o persona que realice las adquisiciones de bienes, de los arrendamientos y de la prestación de servicios deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; así como al Procedimiento de Adquisiciones vigente y a las demás disposiciones establecidas en el presente documento.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

ARTÍCULO 21. Los pagos de servicios básicos del Clasificador por Objeto del Gasto, podrán no requerir de requisición, contrato u orden de surtimiento, en su caso.

ARTÍCULO 22. Tratándose de pago de servicios adquiridos mediante la celebración de contratos que contemplen pagos periódicos, únicamente se hará requisición en una ocasión por cada ejercicio de que se trate; ya sea por el inicio de dichos contratos o por la renovación o continuación de los mismos en más de un ejercicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas correspondientes.

ARTÍCULO 23. Se exceptúan de requisición las adquisiciones o servicios pagados a través del fondo fijo; sin embargo, invariablemente, los comprobantes deben ser autorizados para su reembolso. Los comprobantes que se paguen a través de este fondo no deben ser mayores a \$2,000.00 (Dos mil pesos, 00/100 M.N.). Adicionalmente se podrán exceptuar de requisiciones las adquisiciones o servicios pagados a través de las tarjetas institucionales con las que cuente el CIMAT.

ARTÍCULO 24. El arrendamiento de bienes inmuebles procederá cuando no se cuente con los mismos y sean indispensables para la óptima operación del CIMAT. Las contrataciones de arrendamiento de bienes inmuebles deberán ser autorizadas por el DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 25. Las autorizaciones de gastos a que se refiere el artículo 63 de la LFPRH, deberán contar con la autorización expresa del DIRECTOR GENERAL. Corresponde al Departamento de Eventos integrar los expedientes a que se refiere dicho artículo.

ARTÍCULO 26. El ÁREA DE ADQUISICIONES es la única facultada para atender los requerimientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y tiene bajo su competencia las siguientes operaciones: requisición, cotizaciones u ofertas, requisitos a proveedores, evaluaciones a ofertas, órdenes de surtimiento, contratos, pagos de contado y a crédito.

A. REQUISICIÓN.

- I. Las compras que efectúe el AREA DE ADQUISICIONES tendrán como origen una solicitud de pedido de bienes o servicios (requisición) formulada por el ÁREA REQUIRIENTE en el Sistema de Adquisiciones del CIMAT.
- II. Cuando existan normas específicas de adquisición emitidas por la Secretaría de Economía, sólo deberán adquirirse bienes que cumplan exactamente con dichas especificaciones.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

III. El ÁREA REQUIRIENTE es la responsable de establecer las especificaciones en forma suficiente y de que lo plasme en la requisición, las cuales deberán ser claras y precisas.

B. COTIZACIONES U OFERTAS.

- I. Sólo se recibirán ofertas de los servidores públicos en activo siempre que cumplan con el procedimiento señalado en el artículo 88 del REGLAMENTO.
- II. Los manuales de operación, catálogos, folletos y en general toda aquella información presentada por los licitantes o invitados en que se indiquen las características técnicas de los bienes a ofertar, deberán ser presentadas en idioma español. En caso de documentación que únicamente exista en idioma diferente al español, deberán presentar traducción simple al español de las principales características que permitan evaluar si los bienes ofertados cumplen con lo solicitado por las ÁREAS REQUIRIENTES. El licitante o invitado que resulte adjudicado, deberá entregar al mismo tiempo que los bienes adjudicados, manual de operación traducido al idioma español.

C. . DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS A PROVEEDORES.

Los requisitos particulares según el tipo y volumen de bien o servicio por adquirir, que se solicitarán a los proveedores, serán los siguientes:

- I. **Servicios de agencia de viajes para poder asignar el servicio deberán, contar con:**
 - a) **Un tiempo de respuesta de máximo 4 horas y envío de boletos electrónicos.**
- II. **En el caso de los servicios de vigilancia deberán contar con:**
 - a) **Carta de "no antecedentes penales".**
 - b) **Servicio a clientes las 24 horas los siete días de la semana.**

En caso de los demás servicios que el CIMAT requiera, se deberá estar a las disposiciones comprendidas en los presentes POBALINES, la LAASSP y su REGLAMENTO, por lo que el CIMAT en este punto podrá complementar información de aquellos servicios que desee precisar.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

Por otra parte, cuando se adquieran bienes para someterlos a procesos productivos y que formen parte de los entregables a los clientes del CIMAT, dichos bienes no serán dados de alta en el inventario ya que forman parte de un documento legal en el que se pactó la entrega de dichos bienes.

El contenido del dictamen de evaluación técnica y económica y el fallo de adjudicación se llevarán a cabo conforme a lo estipulado en la LAASSP, su REGLAMENTO y a la convocatoria de la licitación correspondiente.

D. ORDENES DE SURTIMIENTO Y CONTRATOS.

Contratación.

- I. Criterios para la elaboración de un contrato u orden de surtimiento:
 - a) Las órdenes de surtimiento que se realicen bajo el amparo de los artículos 41 y 42 de la LEY, no será necesario efectuar contratos, se optará por órdenes de surtimiento, lo anterior únicamente cuando el monto de cada operación sea igual o inferior a la cantidad máxima estipulada en el PEF para la adjudicación directa. La orden de surtimiento una vez teniendo el consentimiento de ambas partes, ya sea por escrito o a través de medios electrónicos, tendrá los efectos de un contrato.
 - b) Cuando a criterio del ÁREA DE ADQUISICIONES del CIMAT se requiera la firma autógrafa en la orden de surtimiento, esta deberá ser de las personas que cuenten con poder legal para hacerlo.
 - c) Los contratos sólo podrán ser firmados por las personas que cuenten con poder legal para hacerlo.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

ARTÍCULO 27. Cuando el PROVEEDOR por causa fortuita o fuerza mayor no pueda cumplir dentro del plazo estipulado con la entrega de bienes o servicios, podrá pedir prórroga al CIMAT debiendo solicitarlo mediante escrito libre dirigido al Titular de la Dirección Administrativa. Únicamente será procedente si ésta se realiza con anterioridad a la fecha en que conforme al contrato y orden de surtimiento se haga exigible el cumplimiento de la obligación y se acrediten plenamente las causas mencionadas. La prórroga se podrá conceder por única vez, y por un periodo máximo de hasta la mitad del tiempo de entrega estipulada inicialmente, salvo en los casos en que se demuestre fehacientemente que pelagra la integridad física del proveedor o su personal, o de los bienes o servicios objeto de la orden de compra o contrato respectivo. En caso de que se otorgase la prórroga por causas ajenas al proveedor o prestador de servicios, no se contabilizará el tiempo estipulado para la aplicación de penalizaciones.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al CIMAT, éste podrá modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

CAPITULO III
ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN APLICARSE.

ARTÍCULO 28. Corresponde al ÁREA DE ADQUISICIONES la elaboración; y actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIMAT, conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LAASSP.

ARTÍCULO 29. Los Titulares de las áreas administrativas del CIMAT contempladas en su estructura organizacional y los líderes de Proyectos del CIMAT son los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones o solicitudes de bienes o servicios y deberán documentar tal solicitud con lo siguiente:

- a. Revisar las existencias y contar con el formato "constancia de existencias", expedida por el almacén.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- b. Escrito de Justificación o Dictamen de Procedencia, en su caso, conforme a lo establecido en LAASSP y su REGLAMENTO.
- c. Investigación de mercado correspondiente, realizada por el ÁREA REQUIRIENTE o en su caso con apoyo del ÁREA DE ADQUISICIONES, así como la documentación soporte de la misma.
- d. Documentos relacionados con el requerimiento específico, que resulten necesarios para que el procedimiento de contratación cumpla con el objetivo para el que se realiza en las mejores condiciones para el CIMAT.

ARTÍCULO 30. El ÁREA TÉCNICA en conjunto con el ÁREA REQUIRIENTE ó en su caso el ÁREA DE ADQUISICIONES será la encargada de realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP;

ARTÍCULO 31. El ÁREA REQUIRIENTE será la responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos; será necesario el visto bueno de dicho estudio del ÁREA DE ADQUISICIONES y el Titular de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA será el responsable facultado de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 Bis de la LAASSP.

ARTÍCULO 32. El Titular de la Dirección Administrativa autorizará la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y/o entidades, así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas del CIMAT.

ARTÍCULO 33. Las ÁREAS REQUIRIENTES serán las responsables de determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LAASSP;





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

ARTÍCULO 34. El Director Administrativo, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Jefe del Departamento de Adquisiciones son los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste, también están facultados para emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación, en su caso, previo acuerdo con el ÁREA REQUIRIENTE.

ARTÍCULO 35. El Director Administrativo, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Jefe del Departamento de Adquisiciones también podrán suscribir los diferentes documentos que se deriven, para el proceso de llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, y se auxiliarán según sea el caso, de los servidores públicos de las ÁREAS REQUIRIENTES.

ARTÍCULO 36. Las AREAS REQUIRIENTES someterán a la autorización del DIRECTOR GENERAL la contratación plurianual, contemplando lo establecido en las Disposiciones Generales aprobadas por el Órgano de Gobierno del CIMAT. Las contrataciones plurianuales, así como las que se pretendan celebrar previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente, deberán ser para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios, o para obtener oportunamente los bienes requeridos. Las contrataciones plurianuales podrán ser mayores a tres años, previa justificación del ÁREA TÉCNICA Y/O REQUIRIENTE.

ARTÍCULO 37. Los Titulares de las ÁREAS REQUIRIENTES, así como los líderes de Proyectos serán los facultados para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP y 71 del REGLAMENTO, y la forma en qué deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hace referencia el artículo 41 de la LAASSP en sus fracciones V, VI, VII, XII y XX del artículo, se enumeran a continuación, conforme a la fracción correspondiente del mencionado artículo:

Fracción V.- Será procedente cuando el responsable del ÁREA REQUIRIENTE fundamente en un dictamen de procedencia que contenga lo estipulado en el artículo 71 del REGLAMENTO en donde motivará de manera clara las razones y el nexo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

Fracción VI.- Se deberá contar preferentemente con el finiquito del contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá optar por lo indicado en la misma fracción del artículo 41 de la LAASSP, o proponer un proveedor que haya celebrado en ocasiones anteriores un contrato equivalente al rescindido y que haya cumplido satisfactoriamente con el objeto del mismo, siempre y cuando se comprometa por escrito, bajo protesta de decir verdad, a cumplir con los requisitos técnicos y económicos de la licitación y que su diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, en su caso, que sea menor a la segunda mejor proposición. Se podrá aplicar el mismo procedimiento tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio.

Fracción VII.- Se deberá contar previamente con el Acta de Fallo de la licitación declarada desierta, y un escrito por parte del proveedor bajo protesta de decir verdad que se compromete a cumplir y mantener lo indicado en la fracción VI del artículo 72 del REGLAMENTO.

Fracción XII.- Se deberá indicar indubitadamente el convenio, contrato, proyecto o documento que compromete al CIMAT a comercializar el (los) bien (es) o para; someterlo (s) a proceso (s) productivo (s).

En caso de someter el bien requerido a un proceso productivo se deberá indicar el fin sustantivo del CIMAT, expresado en su acta constitutiva, para el cual será usado el BIEN requerido.

Fracción XX.- Se deberá indicar textualmente por parte del ÁREA REQUIRIENTE, que llevó a cabo el análisis de la conveniencia de adherirse al contrato marco que se trate y que éste último cumple con las especificaciones técnicas necesarias para el CIMAT.

ARTÍCULO 38. El AREA DE ADQUISICIONES será la responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 8 de la LAASSP.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

ARTÍCULO 39. El ÁREA DE ADQUISICIONES será la responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas, previstos en los artículos 56 inciso b) de la LAASSP.

ARTÍCULO 40. Áreas de CIMAT y sus responsabilidades

Responsabilidad	Área Responsable
Procedimientos de Contratación	ÁREA DE ADQUISICIONES y/o COORDINACIONES.
Elaborar modelo de convocatoria.	ÁREA DE ADQUISICIONES
Elaborar modelo de contrato.	ÁREA DE ADQUISICIONES
Administración de contratos.	ÁREA REQUIRIENTE
Supervisar la ejecución de los trabajos.	ÁREA REQUIRIENTE
Aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales.	ÁREA DE ADQUISICIONES, en conjunto con el ÁREA REQUIRIENTE.
Elaboración de Convenios modificatorios	ÁREA DE ADQUISICIONES.

ARTÍCULO 41. Los COORDINADORES, DIRECTORES DE ÁREA y SUBDIRECTORES serán los facultados para autorizar, desde el momento en que se aprueba la requisición en el Sistema de Adquisiciones del CIMAT, el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP.

ARTÍCULO 42. El Titular de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA y el Titular de la COORDINACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS podrán determinar la conveniencia de incluir expresamente una CLÁUSULA DE ARBITRAJE en los contratos, o bien, determinar la firma de un CONVENIO ESCRITO de arbitraje posterior a los contratos, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LAASSP.

ARTÍCULO 43. El DIRECTOR GENERAL o el Titular de la Dirección Administrativa, son los facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de la prestación del servicio que se realice.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

ARTÍCULO 44. La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, previamente informada por quien fuese el ÁREA REQUIRIENTE o por el AREA DE ADQUISICIONES, determinará la cancelación de una licitación pública, notificará el inicio del procedimiento administrativo de rescisión y determinará la misma o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CIMAT, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a lo establecido, según el caso, en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la LAASSP.

ARTÍCULO 45. La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA es la instancia facultada para determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, sí como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la LAASSP y en su caso, solicitar se hagan efectivas.

ARTÍCULO 46. El ÁREA DE ADQUISICIONES y el ÁREA DE FINANZAS serán responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores;

ARTÍCULO 47. El pago a proveedores y/o prestadores de servicio se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los días de revisión de facturas serán los días lunes hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas y los días de pago los días jueves hábiles en el mismo horario.

ARTÍCULO 48. El ÁREA REQUIRIENTE y/o el ÁREA DE ADQUISICIONES harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto por la LAASSP.

ARTÍCULO 49. Los Miembros del COMITÉ con derecho a voz y voto, serán los encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, conforme al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del CIMAT, y una vez teniendo su dictamen aprobatorio, serán sometidas a la consideración del ÓRGANO DE GOBIERNO del CIMAT, en su reunión ordinaria posterior al dictamen del COMITÉ, y su difusión será en la página web del CIMAT.

ARTÍCULO 50. Las ÁREAS REQUIRIENTES y/o en su caso el ÁREA DE ADQUISICIONES efectuarán la recepción de los bienes adquiridos, verificando que los artículos, equipos, materiales ingresados al almacén





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

cumplan con las características físicas descritas en las ordenes de surtimiento y/o contratos, además que sean entregados en las mejores condiciones de embarque y en la cantidad y condiciones solicitadas.

En el caso de la prestación del servicio el ÁREA REQUIRIENTE deberá firmar la factura de recibido de conformidad el servicio, con esto, el área solicitante avala que el servicio prestado estuvo de acuerdo a lo que solicito.

ARTÍCULO 51. Para los aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos a que hacen mención la LAASSP, el REGLAMENTO y conforme al lineamiento SEXTO de los LINEAMIENTOS se establece lo siguiente:

- I. La dependencia o la entidad que funja como proveedor del CIMAT, acreditará que cuenta con la capacidad para entregar los bienes, prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con los sujetos a que se refieren el artículo primero párrafo quinto de la LAASSP, mediante un escrito, bajo protesta de decir verdad, indicando que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para llevar a cabo el objeto del contrato y que sea firmado por el mismo apoderado legal que firme el contrato;
- II. El ÁREA REQUIRIENTE, previamente al procedimiento de arrendamiento de bienes muebles, realizará el estudio de factibilidad, que demuestre la conveniencia para su adquisición mediante arrendamiento con opción a compra por resultar conveniente para el interés institucional del CIMAT, tanto en términos de costos operativos, como de oportunidades y alternativas de que disponga el mercado.
- III. Los suministros correspondientes a materiales y útiles de oficina, consumibles de cómputo, materiales de limpieza, alimentos, refacciones de cómputo, así como los servicios de vigilancia y limpieza de las diferentes unidades administrativas sedes del CIMAT, podrán ser integrados en un solo procedimiento de contratación; El CIMAT podrá, además, optar por adherirse a un contrato marco que emita la SFP acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la LAASSP;
- IV. Cuando las AREAS REQUIRIENTES consideren que el procedimiento de Licitación Pública no es el idóneo para asegurar al CIMAT las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para una determinada adquisición, arrendamiento o servicio, podrán iniciar un procedimiento de excepción a la Licitación Pública, fundados en los artículos 41 y 42 de la LAASSP, en lo aplicable al CIMAT de conformidad con la naturaleza de sus actividades.

- V. Los criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP, son los siguientes:
- a. Deben ser bienes o servicios que de manera reiterada sean requeridos por el CIMAT
 - b. Preferentemente deberán ser bienes o servicios que se encuentren estandarizados en el mercado.
- VI. Los criterios para determinar la adquisición de bienes muebles reconstruidos son los siguientes :
- a. El ÁREA REQUIRIENTE demostrará fehacientemente con el estudio de costo beneficio la conveniencia de su adquisición.
 - b. El ÁREA REQUIRIENTE deberá contar con la autorización del DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
 - c. En el supuesto de requerir avalúo, éste se realizará con peritos especializados y que cuenten con autorización vigente para realizar peritajes.
- VII. El CIMAT, para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios, conforme al artículo 38 de la LAASSP, utilizará el 10% (Diez por ciento) que se indica en la fracción XI del artículo 2 de la LAASSP.
- VIII. El porcentaje a restar del precio promedio para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP es del 40% (Cuarenta por ciento);
- IX. Aspectos de sustentabilidad ambiental.

El CIMAT deberá sujetarse a las Políticas de Sustentabilidad Ambiental comprendidas en la LAASSP, para estos efectos serán considerados los elementos siguientes:

1. BIENES Y EQUIPOS CON MECANISMOS DE AHORRO DE AGUA Y ENERGÍA.





POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

En la planeación de las adquisiciones y arrendamiento de equipos, se dará preferencia a aquellos que cuenten con mecanismos de ahorro de agua o energía sin menoscabo de su eficiencia, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, apoyándose en su caso en los programas gubernamentales que contengan estrategias u objetivos relacionados con la sustentabilidad en el uso del agua y energía, así como la prevención de la contaminación de la atmósfera y el suelo.

En las requisiciones de compra de bienes o servicios que no cuenten con sistemas de ahorro de agua o energía, corresponde al AREA REQUIRIENTE de los bienes o servicios, justificar su adquisición.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES DE MADERA Y SUS DERIVADOS.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados otorgados por terceros, previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde proviene la madera de dichas adquisiciones. Para las adquisiciones de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado o material reciclable y blanqueado libre de cloro. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto por la LAASSP y demás disposiciones aplicables.

En el caso de instalación de madera en acabados de inmuebles y en adquisiciones de suministros de oficina, el CIMAT se asegurará de la legal procedencia de la madera con la documentación siguiente:

- a) Remisión forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, que se hayan adquirido en el lugar de su aprovechamiento o en plantaciones;
- b) Reembarque forestal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, que se hayan adquirido en un centro de almacenamiento o de transformación;
- c) Pedimento aduanal: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos que se hayan importado directamente;
- d) Comprobantes fiscales con código de identificación: Cuando se trate de materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluyendo la astilla, provenientes de bosques con aprovechamientos forestales autorizados o de plantaciones, o bien, cuando se trate de los





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

productos y subproductos forestales, incluida la madera aserrada o con escuadría, distribuidos por carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros similares.

Tratándose de madera proveniente de una plantación, además se deberá presentar la autorización o la constancia de registro otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dicha documentación será requerida cuando se formalice el contrato u orden de o surtimiento.

Los aspectos de sustentabilidad ambiental deberán ser considerados en la elaboración de los proyectos de convocatorias y convocatorias de licitación.

En la elaboración de los proyectos de convocatorias y convocatorias de licitación, el CIMAT vigilará los aspectos de sustentabilidad ambiental relativos a:

- A. El uso eficiente y racional del agua y de la energía, así como a la prevención de la contaminación del agua, suelo y atmósfera, considerando en la toma de decisiones sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios lo siguiente:
 - I. Cuando así proceda, se licitarán aquellos equipos que tengan mecanismos de ahorro de agua o energía, sin menoscabar su eficiencia.
 - II. Especificar en la convocatoria de licitación, las características que prevean el ahorro del agua y de la energía de los bienes o servicios a contratar, cuando sea procedente.
 - III. Solicitar a los licitantes, según sea el caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o estándares internacionales con los cuales debe cumplir el producto, bien o servicio.
 - IV. Establecer las obligaciones que se deben cumplir relacionadas con la operación y mantenimiento de los equipos o la realización de los servicios que permitan en todo momento asegurar el ahorro del agua y la energía.

- B. Tratándose de adquisiciones de madera o muebles hechos con este material, en la elaboración de los proyectos de convocatorias y convocatorias se contemplará lo siguiente:





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

En las adquisiciones de madera o muebles hechos con este material, se requerirá en las convocatorias de licitación la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

- a) Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando el licitante sea el productor original de la madera.
- b) Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de la venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.

Lo previsto en este apartado se aplicará también en el caso de adquisiciones directas o con invitación a cuando menos tres proveedores.

- c) De conformidad con la LAASSP, el CIMAT, deberá adquirir papel ecológico para uso de oficina. Cuando por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado sea necesario utilizar otro tipo de papel para uso de oficina, éste podrá ser adquirido por el CIMAT, únicamente cuando las ÁREAS SOLICITANTES justifiquen tales circunstancias.
- X. El plazo para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP será de 2 (dos) años, y
- XI. Los licitantes dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales, posteriores a los términos dispuestos en el artículo 56 último párrafo de la LAASSP, podrán solicitar en escrito libre al ÁREA DE ADQUISICIONES, la devolución de sus proposiciones; para ello acudirán al CIMAT o enviarán guía prepagada del servicio de mensajería que pueda recolectar la documentación en las instalaciones del CIMAT. Al término del plazo antes mencionado, las proposiciones serán destruidas sin que para ello se tenga que dejar evidencia de tal acto.

ARTÍCULO 52. En materia de anticipos al CIMAT los podrá otorgar en los siguientes casos:





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

- a) Cuando se trate de adquisiciones de bienes de manufactura especial. En este caso, el CIMAT se reserva el derecho de efectuar inspecciones de calidad que considere necesarias, de acuerdo a las especificaciones pactadas en el contrato así como supervisar el avance de la fabricación de los mismos.
- b) Cuando siendo proveedor único se condicione la venta de bienes o servicios al otorgamiento de un anticipo.
- c) Cuando se considere necesario para garantizar la entrega de los bienes o servicios que se adquieren; y

Los anticipos se garantizarán por el equivalente a la totalidad del monto del anticipo incluyendo el IVA y se debe presentar la garantía previamente a la entrega de éste, de acuerdo al artículo 48 de la LEY fracción I y último párrafo.

ARTÍCULO 53. Para la contratación de los siguientes servicios no se otorgan anticipos: limpieza, vigilancia, asesor externo de seguros, aseguramiento de bienes patrimoniales, agencia de viajes, mensajería y fotocopiado entre otras que determine el ÁREA DE ADQUISICIONES, y autorice el Titular de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 54. No se otorgarán anticipos cuando se pacte la recepción de los bienes en base a contratos de suministro abierto.

ARTÍCULO 55. El monto máximo para otorgar anticipos será del 50%, el cual deberá amortizarse proporcionalmente en el pago o pagos subsecuentes.

ARTÍCULO 56. Las condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, deberán ser estipuladas en la orden de surtimiento o en el contrato. Para acreditar la recepción a satisfacción del CIMAT de los bienes o servicios el ÁREA REQUIRIENTE dará su visto bueno en la factura.

ARTÍCULO 57. Los criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la LAASSP serán los siguientes:





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

Preferentemente los precios se pactarán como fijos, sin embargo, se podrán fijar decrementos o incrementos a los precios de los contratos u órdenes de surtimiento.

Para el caso de servicios con uso intensivo de Mano de Obra el precio podrá ajustarse de acuerdo al siguiente mecanismo:

Se reconocerá mediante convenio modificadorio por el incremento al SALARIO MÍNIMO DEL ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA, el cual se aplicará sólo al componente de MANO DE OBRA de los precios unitarios. La INFLACIÓN ACUMULADA PARA EL AÑO que antecede que reporte el Banco de México de manera oficial, será reconocida para efectos de los componentes de COSTOS MATERIALES y COSTOS INDIRECTOS de los precios unitarios; el componente del precio unitario correspondiente a la UTILIDAD, PERMANECERÁ SIN CAMBIOS y se expresará como un porcentaje de la suma de los costos.

Para el caso de bienes, se deberá justificar con un escrito en donde se determinen las razones de algún ajuste a los precios de los BIENES y las pruebas fehacientes que considere el ÁREA DE ADQUISICIONES para sustentar tal escrito.

ARTÍCULO 58. La garantía de los anticipos y del cumplimiento del contrato se efectuará a través de fianza, carta crédito, efectivo, cheque de caja, cheque certificado, pagaré o cheque cruzado a favor del CIMAT.

ARTÍCULO 59. Cuando la garantía se otorgue a través de fianza, ésta deberá cumplir con lo estipulado en la fracción I del artículo 103 del REGLAMENTO, y deberá ser expedida por una institución debidamente autorizada.

ARTÍCULO 60. La garantía de cumplimiento de contrato u orden de surtimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato o aceptación de la orden de surtimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

ARTÍCULO 61. Los proveedores con quien se celebre contratos u órdenes de surtimiento derivadas de la licitación pública o del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas deberán garantizar el 10% del importe del contrato u orden de surtimiento antes del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato u orden de surtimiento.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

ARTÍCULO 62. En su caso, el ÁREA DE ADQUISICIONES a solicitud del ÁREA REQUIRIENTE, requerirá al proveedor, garantía contra desperfectos o servicios deficientes.

ARTÍCULO 63. En los casos de contratos abiertos, la garantía deberá ser del monto equivalente al 10% del monto máximo de adjudicación sin incluir el IVA.

ARTÍCULO 64. Cuando se solicite un incremento en la cantidad de bienes o servicios, se solicitará al proveedor la entrega de la modificación respecto de la garantía de cumplimiento por el porcentaje de incremento, mediante cualquiera de las garantías permitidas, y quedará en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 65. Los criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP, son los siguientes:

- a) Tratándose de adjudicaciones directas por monto de acuerdo al PEF, preferentemente no se solicitará garantía de cumplimiento, salvo que, por la importancia o trascendencia de los bienes o servicios que se vayan a contratar, a juicio del ÁREA DE ADQUISICIONES, se solicitará una garantía de cumplimiento.
- b) Se podrá exceptuar dicha garantía a los proveedores a quienes se les haya adjudicado la orden de surtimiento o contrato en base a las fracciones: II, IV, V, XI, y XIV del artículo 41 y artículo 42 de la LAASSP, así como en el caso de que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro de los diez días naturales a la firma de la orden de surtimiento o contrato respectivo.

ARTÍCULO 66. El CIMAT pactará penas convencionales en los contratos y órdenes de surtimiento que celebre con los PROVEEDORES, las cuales se aplicarán en los siguientes supuestos:

- a) Por cada día de atraso en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio pactado en el contrato u orden de surtimiento, se aplicará el 10 al millar sobre monto pendiente de entregar o servicios prestados con atraso o no prestados, hasta el monto de la garantía del cumplimiento del contrato.
- b) El ÁREA DE ADQUISICIONES podrá determinar un porcentaje mayor de penalización cuando dicho porcentaje ponga en riesgo la adecuada prestación del servicio o bien cuando afecte la





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

oportunidad con que deba contarse con el bien o servicio, siempre y cuando no exceda el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

- c) En el caso de prestación de servicios que no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para el cálculo de la pena el importe mensual del contrato o bien el importe de la partida.
- d) En los contratos u órdenes de surtimiento en donde se haya determinado no requerir garantía de cumplimiento, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales por atraso será del 20% (Veinte por ciento) del monto de los bienes o servicios contratados.

El procedimiento para la aplicación de las penas convencionales es el siguiente:

1. Deducir del monto facturado o convenido, el importe correspondiente a las penas convencionales pactadas en las órdenes de surtimiento o contratos, por cada día de retraso en la fecha de entrega establecida, y será determinada en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
2. Se harán efectivas las garantías otorgadas para asegurar el cumplimiento de la orden de surtimiento o contrato y se procederá a su rescisión en los términos convenidos, si no se efectúan las entregas prometidas después de transcurrido el tiempo máximo de retraso que se hubiese establecido.
3. Hacer efectivas las garantías relativas a la operación de los equipos, si éstos fallan durante el periodo de garantía y no son reparados a satisfacción del CIMAT.

El ÁREA DE ADQUISICIONES deberá informar al Titular del Órgano Interno de Control en el CIMAT, el incumplimiento de los PROVEEDORES o LICITANTES en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 67. Cuando el ÁREA REQUIRIENTE por la naturaleza del arrendamiento o la adquisición de bienes o la contratación de servicios determine que proceden deducciones, estas se aplicaran únicamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones del PROVEEDOR, por lo que el ÁREA REQUIRIENTE deberá de definir los conceptos y el porcentaje que se aplicará a cada uno de ellos; asimismo, deberá establecer el límite a partir del cual se procederá al inicio de rescisión del contrato u orden de surtimiento, límite que no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del mismo; dicha





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. (CIMAT)

condición deberá quedar establecida en las CONVOCATORIAS y en los contratos u órdenes de surtimiento respectivos.

El mecanismo o la operación para aplicar las deducciones deberá quedar comprendido en las CONVOCATORIAS y será definido y aplicado por el ÁREA REQUIRIENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el ÓRGANO DE GOBIERNO.

SEGUNDO. Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se han contratado con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se generó su obligatoriedad.

TERCERO.- Se dejan sin efecto la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios del CIMAT, las cuales fueron autorizadas por el Órgano de Gobierno en la Primer Sesión Ordinaria 2011, celebrada el 13 de mayo, mediante Acuerdo No. (R) CD/O/2011/011.

CUARTO. El AREA DE FINANZAS, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la aprobación de las presentes POBALINES, deberá publicarlas a través de los medios de difusión con los que cuenta el CIMAT.

